



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 075-2009/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de Noviembre de 2009

## VISTO:

El Informe Legal Técnico N° 095-2009/GRP-407000-407300, de fecha 20 de Noviembre de 2009, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, de manera conjunta; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 076-99-PE, de fecha 15 de Mayo de 1999, se incorpora al Proceso de Promoción de Inversión Privada, un área total de 144,472.47 Hás. a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, las mismas que se encuentran conformadas por el Fundo San Juan, Fundo Buenos Aires, Fundo Del Carmen, Fundo Polluco, Fundo El Ala, Fundo Pabur, Fundo Vicús y Fundo Rinconada.

Que, mediante la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la Sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura.

Que, mediante Resolución Directoral N° 841-2008-*GOB.REG.PIURA*, de fecha 03 de Diciembre de 2008 se transfiere a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP los predios matrices (Fundo San Juan, Fundo Buenos Aires, Fundo Del Carmen, Fundo Polluco, Fundo El Ala, Fundo Pabur, Fundo Vicús y Fundo Rinconada) que en su conjunto conforman las 144,472.47 Hás.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2009/*GOB.REG.PIURA-PR*, del 15 de Mayo de 2009, el Gobierno Regional de Piura, delega a la Gerencia General de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la facultad de celebrar, modificar, renovar, resolver y concluir Contratos de Arrendamiento de Terrenos Eriazos y/o Pastos Naturales, respecto de las áreas de las cuales es propietario y titular registral el PEIHAP, y conforme a los procedimientos establecidos en el marco normativo aplicable sobre bienes estatales, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo del Proyecto Especial y a la Presidencia Regional.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 740-2009/*GOB.REG.PIURA-PR*, de fecha 05 de Noviembre de 2009, el Gobierno Regional de Piura aprobó el "Tarifario de Servicios No Exclusivos".

Que, según el Artículo 14° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, una de las funciones del Gerente General es: "(...) j) Dictar las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto, siempre que éstas no contengan normas de carácter general. (...)".

Que, a través del documento de "VISTO", la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, elevan a la Gerencia General el Proyecto de Directiva "Procedimiento para Otorgamiento de Contratos de Arriendo de Terrenos Eriazos para la Utilización de Pastos Naturales y/o para la Siembra de Cultivos Temporales al Secano", para su respectiva aprobación mediante Resolución Gerencial General.





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 075-2009/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de Noviembre de 2009

Que, estando a lo establecido en el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2008/GOB.REG.PIURA-PR; con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la DIRECTIVA N° 001-2009/GRP-PEIHAP, denominada "PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIZOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PASTOS NATURALES Y/O PARA LA SIEMBRA DE CULTIVOS TEMPORALES AL SECANO", que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consejo Directivo, a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP; así como a la Sede Central del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION  
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Eco. Humberto Correa Cánova  
GERENTE GENERAL





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 075-2009/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de Noviembre de 2009

## ANEXO

### DIRECTIVA N° 001-2009/GRP-PEIHAP

#### PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIAZOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PASTOS NATURALES Y/O PARA LA SIEMBRA DE CULTIVOS TEMPORALES AL SECANO

##### I.- OBJETIVOS

Establecer los procedimientos técnicos - administrativos y legales conducentes al mejor aprovechamiento racional de los recursos naturales y conservación de las construcciones e instalaciones existentes en los terrenos eriazos cubiertos con pastos naturales existentes en el área de influencia del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

##### II.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 653 – Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.
- Decreto Supremo N° 48-91-AG – Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.
- Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"
- Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2009/GOB.REG.PIURA-PR, que delega funciones al PEIHAP, para celebrar modificar, renovar, resolver y concluir Contratos de Arrendamiento de Terrenos Eriazos y/o Pastos Naturales, respecto de las áreas de las cuales es propietario y titular registral el PEIHAP.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 740-2009/GOB.REG.PIURA-PR, que aprueba el Tarifario de Servicios No Exclusivos.

##### III.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación en el Proyecto Especial Hidroenergético e Irrigación del Alto Piura – PEIHAP

La presente directiva es de aplicación obligatoria por parte de funcionarios y servidores correspondientes al PEIHAP, bajo responsabilidad.

##### IV.- SITUACIÓN ACTUAL

Por Resolución Directoral N° 841-2008-GOB.REG.PIURA-DRA-P; de fecha 03 de Diciembre de 2008, la Dirección Regional Agraria de Piura transfiere al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, los 08 fundos (Fundo San Juan, Fundo Buenos Aires, Fundo Del Carmen, Fundo Polluco, Fundo El Ala, Fundo Pabur, Fundo Vicús y Fundo Rinconada) que, en conjunto, conforman el área incorporada al Proceso de





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 075-2009/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de Noviembre de 2009

Promoción de la Inversión Privada por tanto, el PEIHAP es propietario y titular registral de dichas áreas.

Actualmente los terrenos eriazos cubiertos con pastos naturales del PEIHAP, vienen siendo conducidos por asociaciones de ganaderos vivientes, asociaciones de ganaderos no vivientes y por personas naturales; la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada se encargará de la supervisión e inspección de estas áreas en arriendo, generando recursos por dichos conceptos, los cuales serán cancelados al área de Tesorería del PEIHAP.

## V.- PROCEDIMIENTO

### De los requisitos para el otorgamiento de contratos:

1. El interesado ya sea persona natural o jurídica presentará su solicitud a la Gerencia General del PEIHAP, requiriendo el arrendamiento de terrenos eriazos con pastos naturales, acompañando según sea el caso Documento de Identidad Nacional, copia de Escritura Pública de Constitución de la empresa y poderes actualizados del representante legal inscrito en los Registros Públicos, señalando domicilio legal, asimismo acreditará la existencia del ganado con declaración jurada y copia del registro de marcas y/o señales actualizados, el plano de ubicación y perimétrico 1/25000 del área solicitada en arrendamiento y en un perfil técnico del destino que se dará a las áreas solicitadas; asimismo, deberá acompañar una Certificación o Constancia de No Adeudo emitida por la Dirección Regional Agraria de Piura, por concepto de arrendamientos anteriormente otorgados.
2. La Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, evaluará el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados y realizará una inspección ocular, emitiendo informe sobre disponibilidad técnica de las áreas, y además declarará la admisibilidad o no de la misma; este informe será dirigido al Gerente General del PEIHAP, recomendando la continuación de su trámite, de corresponder.
3. Una vez admitido el trámite se le comunicará al solicitante para que este asuma el costo de las publicaciones a las que se refiere el Artículo 57° del Decreto Supremo N° 048-91-AG; los que formarán parte del expediente administrativo.
4. La Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, expedirá constancia de la existencia de oposiciones a las publicaciones en caso las hubieran, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la última publicación.
5. Con la información anteriormente citada la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, remitirá los actuados a la oficina de Gerencia de Asesoría Legal, la que emitirá el informe legal correspondiente y remitirá el expediente a la mencionada Gerencia, la misma que recomendará la aprobación del indicado expediente de corresponder y propondrá al Gerente General del PEIHAP la emisión de la Resolución respectiva.
6. Se proyectará una Resolución pronunciándose sobre las oposiciones si las hubiere y/o aprobando la solicitud y el perfil técnico presentado, disponiendo la suscripción





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 075-2009/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de Noviembre de 2009

del contrato respectivo, el cual tendrá por plazo máximo un (01) año y con renovación sujeta a evaluación.

7. Consentida o ejecutoriada que sea la Resolución, una vez transcurridos 05 días hábiles de notificada la misma, la Gerencia General, suscribirá el contrato respectivo.
8. Cualquier situación imprevista o no contemplada en la presente Directiva respecto a los requisitos para el Otorgamiento de Contratos de Arrendamiento u otro asunto relacionado, será puesto a consideración del Consejo Directivo del PEIHAP quien resolverá.

## De las acciones de supervisión técnica administrativa:

1. El Gerente General PEIHAP, designará al personal del área de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión, para que se encarguen de la supervisión y cumplimiento de las cláusulas del contrato y de la evaluación periódica tanto técnica como administrativa de las áreas en arriendo.
2. Los funcionarios designados emitirán informes técnicos y administrativos en forma trimestral, relacionados al estricto cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos establecidos en las cláusulas contractuales, así como, en las leyes, disposiciones especiales y en la presente directiva.
3. Los informes emitidos por las personas encargadas, con el visto bueno y la revisión de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada se elevarán a la Gerencia General del PEIHAP, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

## De la resolución de los Contratos de Arrendamiento:

1. Los contratos de Arrendamiento establecerán cláusulas Resolutivas por Incumplimiento, parcial o total, de las obligaciones asumidas por el arrendatario ya sea en materia técnica como administrativa.
2. Ante el incumplimiento de los Contratos la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada emitirá el Informe respectivo el cual será elevado a la Gerencia de Asesoría Legal con la propuesta de resolución contractual para que esta emita opinión legal recomendando de ser el caso la resolución contractual.
3. Consentida o ejecutoriada que sea la resolución, se considera de hecho y de derecho la libre disponibilidad de las áreas, para su promoción y/o posterior arrendamiento.

